



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 179 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 26 JUL 2023

**VISTO:** La Solicitud S/N con Registro N° 3165, de fecha 18 de Julio de 2023, Informe N°086-2023-GRU-DRTC-DTA, de fecha de 20 de Julio de 2023, Informe N° 043-2023-GRU-DRTC-DTA-OTA, de fecha 19 de Julio de 2023, Informe Legal N°237-2023-GRU-DRTC-AL., de 25 de Julio del presente año fiscal.

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, mediante Escrito S/N con Registro N°3165, de fecha 18 de Julio de 2023, la persona de Ursula Jackeline Ríos Hidalgo, con DNI N° 44287226, con domicilio en Jr. Mariscal Castilla N° 628, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, Gerente General de la Empresa Agencia Fluvial y Transportes de Servicios Generales Jhefry Neyser E.I.R.L., con RUC N° 20607201448, con domicilio en Jr. Mariscal Castilla N° 628, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, se presenta ante esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a fin de solicitar Permiso de Operación Regional de la Embarcación "HERCULES" con matrícula N° PA – 69154-M/F, para brindar los servicios de pasajeros en la ruta de los ríos de la Hoya Amazónica de la Región de Ucayali;

Que, con Informe N°043-2023-GRU-DRTC-DTA-OTA, de fecha 19 de Julio de 2023, el Sr. Luis Augusto Falen García, comunica al Director de Transporte Acuático, Sr. Agner Gordon Bardales, que (...) habiendo revisado los documentos presentados por el administrado, resulta viable otorgar el Permiso de Operación Regional, en la modalidad de Carga;

Que, con Informe N° 086-2023-GRU-DRTC-DTA, de fecha de 20 de Julio de 2023, el Sr. Agner Gordon Bardales, Director de la Dirección de Transporte Acuático, manifiesta al Director Regional de esta sede, que de acuerdo al análisis del expediente, realizado por el Tco. Administrativo se debe continuar con los trámites para obtener el Permiso de Operación Regional que corresponda;

Asimismo, con proveído, de fecha de recepción de 20 de Julio del 2023, el Ing. Manuel Alejandro Castro Chávez, Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, dispone que la Oficina de Asesoría Legal, proyecte el acto administrativo que corresponda;

Mediante Decreto Supremo N°014-2006-MTC, de fecha 05 de Junio de 2006, se aprueba el **REGLAMENTO DE TRANSPORTE FLUVIAL**, mismo que constituye la regulación de los servicios de transporte fluvial en el país, excluyendo a las empresas navieras nacionales que operen con naves de alto bordo, las cuales se sujetarán a la legislación que rige para el servicio de transporte marítimo. Para tales efectos, el Reglamento clasifica el Transporte Fluvial, establece los requisitos para el otorgamiento de los permisos de operación y su renovación, norma el registro de empresas extranjeras, regula la transferencia y fletamento de embarcaciones, determina las competencias de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones en materia de transporte fluvial, entre otras disposiciones esenciales para el servicio de transporte fluvial, estableciendo en su Art. 18, que: **"El permiso de operación concede a quien lo obtiene un derecho específico e intransferible"**;

Que, de acuerdo al numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N°28583 – Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, aprobado por Decreto Supremo N°014-2011-MTC, modificada por la Ley N°29475, establece: **"Que el otorgamiento, modificación, suspensión y revocación del permiso de operación para prestar el servicio de transporte acuático de alcance regional, en cualquiera de las modalidades contempladas en el Reglamento, será autorizado por la Dirección Regional competente en la circunscripción donde se lleva a cabo el servicio"**;

Con Resolución Directoral Regional Sectorial N°326 – 2006 – G.R. Ucayali – DRSTC – DR, de fecha 13 de Octubre de 2006, se Aprueba el **REGLAMENTO REGIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL – REGIÓN UCAYALI, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI**, estableciendo en su Art. 22° los Requisitos para el Otorgamiento del Permiso de Operación, en atención a lo dispuesto en el Artículo 21° del Decreto Supremo 014-2006-MTC;





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 179 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 26 JUL 2023

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N°015-2021-GRU-CR, de fecha 29 de diciembre del 2021; en el **Código: PE698970976** establece los requisitos para obtener el "Permiso de Operación de Naves y/o Embarcaciones Fluviales de Carga y de Pasajeros", a Nivel Regional;

Que, sin perjuicio del cuerpo normativo antes citado, es preciso traer a colación el aviso de Capitanía N° 049-2021, de fecha 23 de diciembre del 2021, el mismo que señala entre otros, *"que mediante Resolución N° 0135-2018/SEL-INDECOPI de fecha 09 mayo del 2018, declaran como barrera burocrática ilegal diversas medidas dispuestas por el Ministerio de Defensa, razón por el cual en el Texto Único del Procedimiento Administrativo de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM 15001), el Procedimiento "C-20" (refrenda anual de Certificado de Matrícula de naves y artefactos navales) no es considerado exigible"*;

Que, de acuerdo a las normas legales esgrimidas precedentemente se ha procedido a realizar la revisión y análisis de la documentación anexada a la solicitud que nos ocupa, de lo que se ha podido advertir que el administrado cumple con presentar;

## De la embarcación "HERCULES" con matrícula N° PA – 69154-MF:

- Solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, según formulario con carácter de Declaración Jurada.
- Copia de DNI del administrado.
- Ficha de Consulta R.U.C. N°20607201448, Agencia Fluvial y Transportes de Servicios Generales Jhefry Neyser E.I.R.L. N° 20607201448, con actividad económica secundaria 2 (5022) Transporte de carga por vías de navegación interiores;
- El Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales, expedida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, con registro inicial 06 días del mes de julio del 2023.
- Certificado de Aprobación de Planos para Naves y Artefactos Navales, de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas; con número de tripulantes en planos 5 cinco. Con expedición de Certificado en DICAPI a los 04 días del mes de enero del 2023; certificado con vigencia de un año contado a partir de la fecha de expedición, no siendo renovable.
- Solicitud de Expedición del Certificado de Seguridad, de fecha 07 de julio del 2023.
- Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento Definitivo de Apertura de Establecimiento N° 00721-2021/001-000031
- Partida Registral N° 11174225, inscripción de empresas individuales de Responsabilidad Limitada Agencia Fluvial y Transporte de Servicio Generales Jhefry Neyser E.I.R.L., con titular Ursula Jackeline Ríos Hidalgo; con capital de la empresa es de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles).
- Factura Electrónica F072 N° 02682535, con vigencia hasta 06/07/2024. Seguro de Accidente Grupal.
- Con Certificado de Vigencia con nombramiento a favor de Ríos Hidalgo, Ursula Jackeline, con DNI N° 44287226, registro de personas jurídicas de: Agencia Fluvial y Transporte de Servicio Generales.
- Copia de Póliza de Seguro de Cascos No Pesquero, con Póliza N° 17338906, con fecha de vencimiento 06 de julio del 2024.
- Convenio de Pago de Primas (Pacífico Seguros), con cronograma de fecha de pago de 01 agosto del 2023.
- Factura Electrónica F072 N° 02682462, con vigencia hasta 06/07/2024. Casco no pesquero
- Copia de Póliza de Seguro contra Accidentes Personales N°2008719785, vigente hasta el 06 de Julio del 2024, (Pacífico Seguros).
- Copia de Condicionado Particular de Seguro de Accidente Grupal, con Póliza N° 2008719785, con numero de asegurado de 5 cinco.
- Factura Electrónica E001-2712, con fecha de emisión 18 de Julio de 2023, realizada ante esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.
- Partida Registral N° 11174225, registro de Personas Jurídicas, con Rubro Aumento de Capital y Modificación del Estatuto B00002- Aumento de Capital y Modificación Parcial del Estatuto. Aumento de Capital de de la sociedad mediante aportes en bienes muebles, de la suma de S/.3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles), a la suma de S/.45,000.00 (cuarenta y Cinco Mil y





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 179 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 26 JUL 2023

00/100 soles); es decir el aumento de capital es por la suma de S/42,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 soles).

Que, en esta línea, se tiene que el recurrente ha cumplido en presentar en parte con los requisitos preestablecidos en las normas legales descritas en los numerales anteriores; no habiéndose presentado Certificado Nacional de Seguridad para Naves expedida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, sin perjuicio de ello, la recurrente presentó la Solicitud de Expedición del Certificado de Seguridad, ante la Capitanía de Puerto de Pucallpa, Marina de Guerra del Perú, Ministerio de Defensa de fecha 07 de julio del 2023, por lo que siendo un requisito indispensable para su aprobación se proceda a otorgar un plazo máximo de 30 días hábiles para presentar el Certificado Nacional de Seguridad para Naves expedida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, caso contrario se deja sin efecto en todo sus extremos lo resuelto en esta resolución por este Despacho.

## **Sobre el periodo de duración del permiso.**

Que, artículo 19° (vigencia) del Decreto Supremo N° 014-2006-MTC, de fecha 05 de junio del 2006, **REGlamento de TRANSPORTE FLUVIAL**, estipula lo siguiente "El permiso de operación tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución Directoral o Regional que lo otorgue";

Por otro lado, de lo prescrito en el Código N° PE698970976, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2021-GRU-CR; esgrime que: **"El Permiso de Operaciones es de vigencia indeterminada"**;

Que, en atención a la situación adversa que se advierte, con relación a la duración del permiso de operaciones, esta sede regional se adhiere a lo que estipula el Principio de Legalidad: "Las Autoridades Administrativas, deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho..." y el Principio de Informalismo: "Las normas del procedimientos deben ser interpretadas en forma favorable a la decisión final de la pretensión de los administrados...", principios que son cimientos que motivaron el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 274444;

Por lo que la vigencia del permiso de operaciones se otorgará de manera indeterminada; la cual está sujeta a las modificaciones (renovación y/o revalidación) según lo estipulen las modificaciones al Reglamento de Transporte Fluvial y/o disposiciones legales;

## **De la modalidad del permiso.**

Sobre la modalidad del Permiso requerido por el solicitante, se tiene que ésta pretende prestar servicios bajo la modalidad de carga, establecido para efecto de Carga en el **numeral 11.1 del Artículo 11°** del Decreto Supremo N° 014-2006-MTC, la cual indica que: **"El servicio de transporte fluvial de carga es efectuado con embarcaciones fluviales de características técnicas adecuadas a los requerimientos del tipo de carga"**;

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se encuentra procedente la solicitud de la persona de Ursula Jackeline Ríos Hidalgo, con DNI N° 44287226, con domicilio en Jr. Mariscal Castilla N° 628, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, Gerente General de la Empresa Agencia Fluvial y Transportes de Servicios Generales Jhefry Neyser E.I.R.L., con RUC N° 20607201448, con domicilio en Jr. Mariscal Castilla N° 628, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, para obtener el Permiso de Autorización Regional, siempre que la recurrente cumpla con presentar el Certificado Nacional de Seguridad para Naves expedida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en el plazo máximo de 30 días hábiles, caso contrario se deja sin efecto en todo sus extremos lo resuelto en la presente resolución.

Por último, con Informe Legal N° 236-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 25 de Julio de 2023, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **OPINA**, que se declare **PROCEDENTE**, la Solicitud con Registro N° 3165, de fecha 18 de Julio de 2023, sobre **PERMISO DE OPERACIÓN REGIONAL**, en la modalidad de Carga, peticionada por la persona la persona de Ursula Jackeline Ríos Hidalgo, con DNI N° 44287226, con domicilio en Jr. Mariscal Castilla N° 628, Distrito de







# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 179 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 26 JUL 2023

Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, Gerente General de la Empresa Agencia Fluvial y Transportes de Servicios Generales Jhefry Neyser E.I.R.L., con RUC N° 20607201448, con domicilio en Jr. Mariscal Castilla N° 628, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, a favor de la embarcación denominada "HERCULES" con matrícula N° PA - 69154-M/F, de 35.63 Unidades de Arqueo Bruto;

Que, atendiendo a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes y en estricta observancia de lo dispuesto por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Reglamento de Transporte Fluvial de Ucayali, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°326-2006-G.R.Ucayali-DRSTC-DR y sus modificatorias, Decreto Supremo N°014-2006-MTC, Reglamento de la Ley N°28583 - Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, aprobado por Decreto Supremo N°014-2011-MTC y Ordenanza Regional N°015-2021-GRU-CR, con el Visto Bueno del Asesor Legal, Dirección de Transporte Acuático y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°014-2023-GRU-GR, de fecha 03 de Enero del 2023;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** OTORGAR, el Permiso de Operación Regional para prestar servicio de Transporte Fluvial, a favor de la persona de Úrsula Jackeline Ríos Hidalgo, con DNI N° 44287226, con domicilio en Jr. Mariscal Castilla N° 628, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, Gerente General de la Empresa Agencia Fluvial y Transportes de Servicios Generales Jhefry Neyser E.I.R.L., con RUC N° 20607201448, con domicilio en Jr. Mariscal Castilla N° 628, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, Departamento de Ucayali, en la forma siguiente:

**A) Clase de Servicio que se Autoriza:**

a.1 Por su Ámbito:

**REGIONAL**

a.2 Por su Tráfico:

**IRREGULAR.**

a.3 Por su Modalidad:

**CARGA**

Ruta: En todos los ríos de la Hoya-Región de Ucayali

**B) Vigencia de la Autorización:**

**Indeterminado**, que corre a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, sujeta a las modificaciones (renovación y/o revalidación) según lo estipule las modificaciones al Reglamento de Transporte Fluvial y/o disposiciones legales.

**C) Flota que se habilita:** Un (01) Embarcación Fluvial con los datos siguientes:

| N° | NOMBRE   | N° DE MATRICULA | ARQUEO BRUTO |
|----|----------|-----------------|--------------|
| 01 | HERCULES | PA-69154-MF     | 35.63        |

**D) Mandato de inscripción de la Autorización en el Registro Administrativo correspondiente y notificación de la Resolución de Autorización.**

**Artículo Segundo:** El Permiso de Operación otorgado a favor de la embarcación denominada "HERCULES" con matrícula N° PA - 69154-M/F, de 35.63 Unidad de Arqueo Bruto, implica la obligación por parte de la persona de Úrsula Jackeline Ríos Hidalgo, con DNI N° 44287226, con domicilio en Jr. Mariscal Castilla N° 628, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, Gerente General de la Empresa Agencia Fluvial y Transportes de Servicios Generales Jhefry Neyser E.I.R.L., con RUC N° 20607201448, con domicilio en Jr. Mariscal Castilla N° 628, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, de cumplir con presentar el Certificado Nacional de Seguridad para Naves expedida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, caso contrario se deja sin efecto en todo sus extremos lo resuelto en la presente resolución; asimismo, a cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Transporte Fluvial de Ucayali, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°326-2006-G.R.UCAYALI-DRSTC-DR, la misma que está en concordancia con el Decreto Supremo N°014-2006-MTC, además de mantener los equipos mínimos e indispensables de seguridad y las Pólizas de Seguro vigentes, bajo responsabilidad de ser sancionado.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Dirección de Transporte Acuático, ordene a quien corresponda, se incorpore en el Registro de Personas Naturales y Jurídicas de Transporte Fluvial de la Dirección Regional, a la embarcación denominada "HERCULES" con matrícula N° PA - 69154-MF, de 35.63



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 179 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 26 JUL 2023

Unidades de Arqueo Bruto, cuyo representante la persona de Ursula Jacqueline Ríos Hidalgo, con DNI N° 44287226, con domicilio en Jr. Mariscal Castilla N° 628, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, Gerente General de la Empresa Agencia Fluvial y Transportes de Servicios Generales Jhefry Neyser E.I.R.L., con RUC N° 20607201448, con domicilio en Jr. Mariscal Castilla N° 628, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

**Artículo Cuarto: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

**Artículo Quinto: ENCARGAR**, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a Ursula Jacqueline Ríos Hidalgo, con DNI N° 44287226, con domicilio en Jr. Mariscal Castilla N° 628, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, Gerente General de la Empresa Agencia Fluvial y Transportes de Servicios Generales Jhefry Neyser E.I.R.L., con RUC N° 20607201448, con domicilio en Jr. Mariscal Castilla N° 628, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

**Artículo Sexto: ESTABLECER** que el presente procedimiento, ha sido resuelto considerando el Principio de Presunción de Veracidad instituido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, deberá ser sometido a las acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del citado cuerpo legal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Civil Manuel Alejandro Castro Chávez  
DIRECTOR REGIONAL